



ESTUDIO PREVIO SEGURO DEUDORES FONDO DE VIVIENDA

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Julio 25 de 2011
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Justificar la necesidad de LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS para proteger las deudas existentes a favor de la LOTERIA SANTANDER contraídas por los ex funcionarios de la misma por concepto de créditos de vivienda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Atendiendo lo establecido por el artículo 2º del Decreto 2516 de 2011 se procede a elaborar el presente estudio previo bajo los siguientes parámetros:

La **LOTERÍA SANTANDER** Empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, cuyo objeto social es la realización de todas las actividades comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001 con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios del sector salud.

Desde la época de existencia de la Beneficencia de Santander se constituyó un fondo de créditos para compra de vivienda por parte de las personas que laboraban a su servicio.

En el año 2001 se produjo la transformación del entonces Establecimiento Público Beneficencia de Santander a Empresa Industrial y Comercial del Estado **LOTERIA SANTANDER**, el diez y nueve (19) de Diciembre de 2003 fue liquidado el fondo de vivienda de la entonces Beneficencia de Santander, fundamento de la correspondiente liquidación lo constituye el acta No. 007 de Noviembre 5 de 2003, emanada de la honorable Junta Directiva.

Dentro del proceso de liquidación se dio cumplimiento al art. 15 de los Estatutos que preceptúa: **“Disuelto el fondo de vivienda se liquida conforme a la ley y la totalidad de sus activos liquidados revertirán en partes iguales a la beneficencia de Santander y al fondo de ahorro de los empleados de la beneficencia de Santander”**.

Como se desprende de la anterior liquidación existen algunos pasivos que correspondieron a la Lotería Santander, debiendo en consecuencia la entidad adelantar los tramites respectivos tendientes a contratar con una aseguradora la protección de dicho pasivo para que en caso de fallecimiento o impedimento total



para pagar por parte de los beneficiarios la empresa no tenga que asumir los eventuales riesgos que ello conlleva y dejar desprotegido sus intereses patrimoniales.

En Colombia las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin la Ley 42 de 1993 en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." (subrayados fuera de texto).

En igual sentido el Código Único Disciplinario establece sanciones a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y ejercen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados esos bienes que conforman el patrimonio del Estado tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Para dar cumplimiento a lo señalado la Entidad ha venido adelantando los correspondientes procesos contractuales es así como en la vigencia correspondiente al año 2010 suscribió el contrato numero **0024 de fecha 19 de Febrero el cual abarcaba una vigencia comprendida desde las 00 horas del día 25 de febrero de 2010 hasta el día 14 de Febrero de 2011, el día 24 de Febrero se suscribió un contrato adicional en tiempo y en valor por el termino de seis meses es decir que la vigencia de los seguros se extendieron desde las 00 del día 25 de Febrero de 2011 hasta las 24 :000 horas del día 24 de Agosto de 2011.**

En atención a la fecha del vencimiento del contrato, la Entidad debe adelantar el correspondiente proceso contractual de invitación pública de mínima cuantía con el fin de cumplir con el cometido descrito en este estudio previo.

Atendiendo la necesidad de establecer el monto de las deudas a proteger se ofició vía correo electrónico a la contadora de la entidad y ella informa que con corte a 31 de mayo de 2011 la deuda asciende a **DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.789.600.67/100)** tal como aparece en el documento anexo para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.



2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

"El contratista se obliga para con la entidad contratante a otorgar una póliza de seguros para proteger las deudas existentes a favor de la **LOTERIA SANTANDER**, contraídas por concepto de créditos de vivienda por los ex funcionarios de la misma".

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La póliza de seguros que se contrate debe amparar a favor de la **LOTERIA SANTANDER** los riesgos y valores que a continuación se relacionan:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Vida (básico)	\$19.789.600
Incapacidad total y permanente	

Los valores aquí establecidos son el máximo a amparar para efectos de la asignación del costo de la prima correspondiente.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

Contrato de prestación de servicios (seguros).

3. Fundamentos jurídicos

Para el desarrollo del presente proceso daremos aplicación a las siguiente normatividad:

- ✓ Ley 1150 de 2.007
- ✓ Decreto 2474 de 2.008
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Decreto 2516 de 2011

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tendrá en cuenta el valor que debe ser materia de protección. Por tanto la entidad realizó la consulta de precios en el mercado mediante solicitud de cotización remitida a través del intermediario de seguros contratado y éste a su vez se dirigió a las aseguradoras contestando dos de ellas quienes cotizaron los siguientes valores:

Empresa	Fecha de la cotización	Valor del Servicio
SEGUROS DEL ESTADO	14/07/2011	\$ 300.000
SEGUROS LA PREVISORA	25/07/2011	\$ 324.191
COSTO PROMEDIO		312.096

Tomando el costo promedio de las cotizaciones presentadas o sea la suma de **(\$312.096)**. A lo anterior se le incluirán los valores correspondientes a los tributos departamentales que debe asumir el contratista para la legalización del contrato los cuales se calcularon sobre el valor del mismo excluyendo el IVA, en razón



a que este ramo de seguros está exenta de ese tributo al tenor de lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Colombiano.

TRIBUTO	PORCENTAJE	VALOR
Valor cotizado		\$312,096
Estampilla Procultura	2%	\$6.242
Estampilla ProUIS	2%	\$6.242
Estampilla Prodesarrollo Dptal	2%	\$6.242
Estampilla Prohospitales Universitarios	2%	\$6.242
Estampilla electrificación rural	2%	\$6.242
Estampilla de bienestar del adulto mayor	2%	\$6.242
Estampilla Reforestación Dptal	1%	\$3.121
Subtotal		\$40.573
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	10% sobre el valor total de las estampillas	\$4.057
TOTAL TRIBUTOS		\$44,630

CALCULO PRESUPUESTO FINAL	
Valor promedio cotizado	\$ 312,096
IVA	Exento
Tributos Departamentales	\$ 44,630
Valor estimado de póliza	Exento
Presupuesto Final	\$356.726

Por lo anterior y atendiendo lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 2170 que en lo que se refiere al precio señaló *"La entidad tendrá en cuenta los valores de fletes, seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, así como las condiciones de pago, volúmenes y en general, todos aquellos factores que afecten el precio del bien o del servicio"*, el valor cotizado en el mercado y los gastos en los que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato se estima en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$356.726) M7CTE.**

4.1. Presupuesto Oficial.

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$356.726) M7CTE.

4.2 Vigencia del contrato

El plazo del contrato comprenderá un (1) año contado a partir de las 00:00 horas del 25 de agosto 2011 hasta las 24:00 horas del 24 de agosto de 2012 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

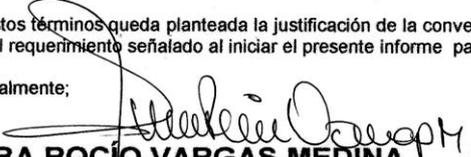
La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 830 expedido el 25 de julio de 2011 el cual forma parte integral del presente estudio y se anexa en un folio para todos los efectos legales.



No exigibilidad del RUP. Para la contratación de que trata el presente decreto, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Tampoco se requiere lo relativo al sice. (Artículos 8 y 9 decreto 2516 de 2011)

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración.

Cordialmente;


ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente Administrativo

Proyectó: Francisco Illera Díaz 

Revisó: María Elena Gutiérrez Duarte 